



**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-178-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 789

Santiago, 24 de mayo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 876, de 23 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorería y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-178-2021; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 18 de abril de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 569, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 569/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-178-2021, seguido en contra de Banco Estado Providencia 1710 (en adelante, "la titular"), Rut 97.030.000-7, aplicando una multa de sesenta y siete unidades tributarias anuales (67 UTA).

2° La resolución sancionatoria fue notificada al titular por carta certificada el día 28 de abril de 2022, según consta en el expediente.

3° Con fecha 6 de mayo de 2022, Andrés Acevedo Léniz, en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual interpuso en lo principal, incidente de nulidad respecto de los actos administrativos de trámite que indica y de la Res. Ex. N° 569/2022; en el primer otrosí, en subsidio, dedujo recurso de reposición; en el segundo otrosí, acompañó documentos; en el tercer otrosí, acreditó personería; en el cuarto otrosí, señaló forma de notificación; y en el quinto otrosí, acompañó patrocinio y poder.

4° Mediante Resolución Exenta N° 142, de 30 de enero de 2024, esta Superintendencia confirió traslado a la interesada del procedimiento sancionatorio, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que presentara sus alegaciones respecto al



recurso de reposición interpuesto por la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2024.

5° Luego, mediante la Resolución Exenta N° 626, de 17 de abril de 2024, esta SMA resolvió el incidente de nulidad y recurso de reposición interpuesto por la titular, resolviendo no ha lugar al incidente de nulidad y rechazando en todas sus partes el recurso de reposición. Esta resolución fue notificada a la titular mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2024.

6° Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-178-2021, que el titular con fecha 2 de mayo de 2024, presentó un escrito solicitando declarar acreditado el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, el titular acompañó lo siguiente: (i) Copia de comprobante de transacción Folio 1714491150, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Tesorería General de la República (en adelante "TGR"); (ii) Copia de voucher de pago de TGR, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$39.304.746 (treinta y nueve millones trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos).

7° A partir de la documentación aportada por la titular se desprende que, con fecha 30 de abril de 2024 **realizó el pago de la suma total de 50,25 UTA, equivalentes a \$39.304.746** (treinta y nueve millones trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

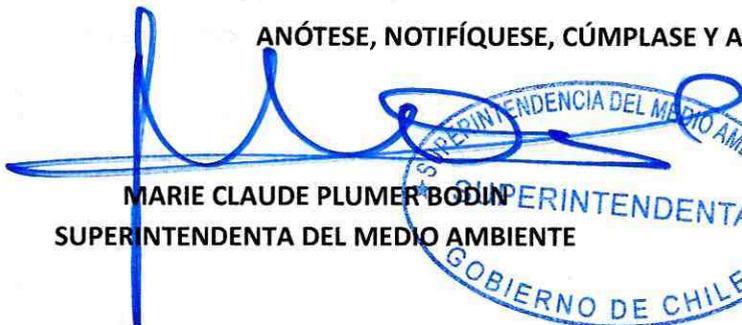
8° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 569/2021, de fecha 18 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$39.304.746** (treinta y nueve millones trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por la titular en su presentación de fecha 2 de mayo de 2024, singularizados en el considerando sexto de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/EVS



Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Banco del Estado de Chile.

Notifíquese por carta certificada:

- María Elena Pezoa.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente

Rol D-178-2021

Exp. Ceropapel: N° 9.706/2024

